

ADDENDA AL PROTOCOLO COMPLEMENTARIO DEL ACUERDO MARCO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2006 CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y LA MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA.

Entre la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, representada en este acto por su Presidente, Dr. Homero Máximo BIBILONI, con domicilio en la calle Tucumán N° 744 6to Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte, en adelante la **ACUMAR**, y la MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Ing. Jorge Horacio FERRARESI con domicilio en la Avenida Güemes 835 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en adelante **EL MUNICIPIO**, y

Considerando:

Que con fecha 30 de noviembre 2006 se ha sido suscripto un "ACUERDO MARCO" entre la SECRETARÍA de AMBIENTE y DESARROLLO SUSTENTABLE y EL MUNICIPIO con el objeto de establecer un marco para la articulación de acciones y normativa, en orden a la ejecución del Plan Integral de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Que en su Cláusula Quinta establece la compatibilidad y articulación con la Autoridad de Cuenca, instituyendo que las obligaciones que se desprendan del mismo serán articuladas automáticamente con las competencias que ejerza la ACUMAR.

Que en su Cláusula Octava, el ACUERDO MARCO prevé que el mismo tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su suscripción. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos trienales sucesivos.

Que con fecha 29 de junio de 2009 fue suscripto entre la ACUMAR y el MUNICIPIO el PROTOCOLO COMPLEMENTARIO DEL ACUERDO MARCO de fecha 30 de noviembre de 2006, en adelante EL PROTOCOLO, cuyo objeto es el de establecer las condiciones para la ejecución del "Programa de Prevención y Limpieza de Microbasurales en Barrios sin Acceso a la Recolección Municipal en la Cuenca Matanza Riachuelo".

Que el PROTOCOLO en su CLAUSULA TERCERA establece que tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su suscripción y podrá ser prorrogado por un período igual, previa aprobación expresa de la ACUMAR.

Por ello, las Partes convienen en celebrar la presente ADDENDA, bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes ratifican lo actuado como consecuencia del ACUERDO MARCO y el PROTOCOLO COMPLEMENTARIO suscriptos, en cuanto a que los mismos han sido oportunamente firmados por la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN (SAyDS) y la ACUMAR en el marco del Plan de Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo, configurándose la presente una consecuencia de ellos, asumiendo la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO las obligaciones contraídas por la SAyDS.

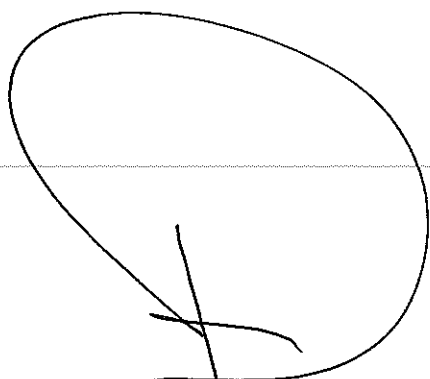
CLÁUSULA SEGUNDA: Prorróguese por el término de seis (6) meses, a partir de la suscripción de la presente, el plazo establecido en la CLAUSULA TERCERA del PROTOCOLO.

CLÁUSULA TERCERA: Las PARTES acuerdan que continúa siendo de aplicación el PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL ACUERDO MARCO DE

FECHA 30 de noviembre de 2006 y en todo lo que no contradiga lo convenido en la presente ADDENDA.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Octubre de 2010.

A



Ing. JORGE H. FERRARESI
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA



Dr. HOMERO MÁXIMO BIBILONI
PRESIDENTE
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO